

QUINTO. Es necesario ajustar esta designación conforme a las nuevas dinámicas institucionales, el personal disponible y vinculado con la Institución, atendiendo también las recomendaciones que al respecto ha realizado la Administradora de Riegos Laborales para lograr una mayor efectividad en el funcionamiento de dichos Comités.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a las siguientes personas:

◦ **Representantes Principales**

DIANA ISABEL ARIAS ARANGO, cédula 42.825.926 de Sabaneta, quien presidirá el Comité.

MAVELL CECILIA OSPINA ABUCHAIBE, cédula 42.968.256 de Medellín.

JUAN SEBASTIÁN CORTÉS ECHAVARRÍA, cédula 3.349.844 de Medellín

◦ **Representantes Suplentes**

PAULA ANDREA POSADA BETANCUR, cédula 43.926.147 de Bello

HUMBERTO DE JESÚS GALLEGU GIL, cédula 8.391.597 de Bello

MANUEL SALVADOR MONTOYA AGUIRRE, cédula 71.639.0629

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como Representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Universitaria Luis Amigó:

◦ **Representantes Principales:**

CARLOS MARIO AYALA JIMÉNEZ, cédula 79.874.234 de Bogotá

CARLOS ALBERTO MUÑOZ HENAO, cédula 15.432.328 de Rionegro

CÉSAR AUGUSTO VALENCIA BAQUERO, cédula 89.008.336 de Armenia (Q)

CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI, cédula 15.513.905 de Copacabana

◦ **Representantes Suplentes:**

ALEXÁNDER RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, cédula 70.325.513 de Girardota

MARÍA CRISTINA HERRERA MESA, cédula 42.771.558 de Itagüí

MARY ISABEL QUIROZ LOAIZA, cédula 43.680.466 de Bello

FRANCEDITH BETANCUR ATEHORTÚA, cédula 43.058.596 de Medellín.

PARÁGRAFO. La designación de los miembros de estos Comités es de forzosa aceptación, mientras tengan la calidad de empleados vinculados a la Fundación Universitaria Luis Amigó. Será su responsabilidad asistir y participar activamente de las responsabilidades de los mismos. En caso de inasistencia, el Comité del Departamento de Gestión Humana informará a la Rectoría con el fin de tomar las medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en los términos de ley. En la primera sesión de instalación de cada anualidad ambos comités realizarán el cronograma de reuniones, las responsabilidades asumidas y el tiempo de dedicación que deberán tener, con el fin de garantizar la asistencia de sus miembros, teniendo en cuenta que los jefes respectivos deberán permitir la participación necesaria de las personas que estén a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Las responsabilidades, sesiones, actas, presidencia, temas por tratar y demás aspectos propios de funcionamiento, se determinarán por lo prescrito en la normatividad vigente, particularmente la Resolución 652 de 2012 y demás normas que complementen y modifiquen.

PARÁGRAFO. El Departamento de Gestión Humana y su Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo velarán por la formación adecuada de los Representantes designados en mecanismos de conciliación para contrarrestar el acoso laboral, el conocimiento específico que deberá tenerse sobre la Ley 1010 de 2006, la convocatoria para la elección democrática de los Representantes de los Trabajadores, la convocatoria para el funcionamiento real y efectivo de los Comités de Convivencia Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, la realización y custodia de las actas y documentos emanados de dichos comités, entre otros.

Estos Comités deberán instalarse formalmente, con su nueva composición, antes del último día hábil del mes de febrero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución Rectoral deroga la número 40 del 9 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de enero (1) del año dos mil dieciséis (2016).

Padre **JOSE WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**
Rector General



FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ
Secretario General

